

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE GOIÁS (BRASIL).**

SANTIAGO, 04/01/2022 - 89

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1117 de 1995, la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Federal de Goiás, Brasil, con fecha 25 de noviembre de 2020 y cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
FEDERAL DE GOIÁS (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DE GOIÁS**, en adelante denominada **UFG**, institución federal de enseñanza y de investigación de nivel superior, constituida como autarquía educativa de régimen especial y vinculada al Ministerio de Educación, creada por la Ley n° 3.834-C/1960, y de acuerdo con el Decreto n° 63.817/1968, con sede en el Câmpus Samambaia, Avenida Esperança, Rectoría, en el ciudad de Goiânia, estado de Goiás, 74690-900, inscrita en el CGC/MF bajo el n° 01.567.601/0001-43, en este acto representada por el Rector, prof. Dr. *Edward Madureira Brasil*, brasileño, residente y domiciliado en Goiânia-GO, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 26/12/2017, publicado en el Boletín Oficial, seccion 2, pág. 1, en 27/12/2017, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante **UdeSantiago de Chile**, rol único tributario N° 60.911.000-7, Universidad Estatal organizada como corporación de derecho público y cuyos estatutos se encuentran fijados por el Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, representada porsu Rector, *Juan Manuel Zolezzi Cid*, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de Agosto de 2018, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago de Chile, por este acto acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Se deja constancia que el presente convenio se regirá por las leyes y normas vigentes en los dos países e instituciones y que la colaboración entre las partes no implica compromiso financiero.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones queasumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el

Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la UFG, la unidad encargada será la Junta de Relaciones Internacionales.

QUINTA: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y postgrado;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Realización conjunta de estudios e investigaciones;
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTA: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Los derechos de propiedad intelectual en cualquier creación que pueda resultar de las actividades previstas en este Acuerdo pertenecerán a las instituciones que los desarrollan y se registrarán por su propio instrumento.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

Todos los resultados sujetos a protección intelectual, en cualquier forma, que surjan de la ejecución de este Acuerdo, tendrán su propiedad compartida entre los Participantes, registrada por su propio instrumento. Dicho instrumento deberá cumplir con los requisitos legales y formales necesarios para su celebración y registro en los organismos competentes.

Todos los datos, técnicas, tecnología, know-how, marcas registradas, patentes y cualquier otra propiedad intelectual / industrial o derechos de un Participante que un Participante pueda usar para llevar a cabo el plan de trabajo de este Acuerdo seguirán siendo propiedad exclusiva, y el otro participante no puede asignarlos, transferirlos, deshacerse de ellos, divulgarlos o emplearlos en ningún otro proyecto o de otro modo sin el consentimiento previo por escrito de su propietario.

SÉPTIMA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVA: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

Se nombrará un coordinador para supervisar la ejecución de las actividades de este Acuerdo, que puede ser reemplazado en cualquier momento, y se comunicarán entre sí lo antes posible.

NOVENA: Este convenio tendrá vigencia durante un período de **05 (cinco) años** desde la fecha de su última firma y a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

Si las Partes muestran un interés mutuo en continuar la asociación, ambas partes deberán firmar un nuevo documento.

Este acuerdo podrá ser desahuciado en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, 90 días de anticipación.

Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.

Los participantes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de actos de fuerza mayor.

DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Cualquier especificación o alteración del presente convenio marco, principalmente en cuanto a compromisos financieros o la ejecución de proyectos de investigación, será incorporada mediante la suscripción de un documento denominado Término Adicional, desde que el objeto y el período de vigencia de este convenio sean observados.

Se extenderán **03 (tres) ejemplares** de este documento en **Español**, de igual tenor y forma, para que surta los efectos legales.

Firmado:

EDWARD MADUREIRA BRASIL
RECTOR
UNIVERSIDAD FEDERAL DE GOIÁS

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha: *Goiânia*, _____

Fecha: *Santiago de Chile*, _____

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

AB/GDLB/gd
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central